

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Administración Local y Digitalización

- 14** *ORDEN 575/2022, de 20 de octubre, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se modifica la Orden 54/2022, de 9 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para los años 2022-2023.*

Mediante Orden 54/2022, de 9 de marzo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para el período 2022-2023, incluyendo los principios básicos inspiradores de la acción subvencional de la Consejería para el período 2022-2023, siendo modificada posteriormente mediante la Orden 381/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, para añadir varias líneas de subvenciones del ámbito competencial de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo local y de la Dirección General de Política Digital.

El Plan Estratégico se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual se procederá a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para los años 2022-2023, tiene por objeto incluir nuevas ayudas competencia de la Dirección General de Reequilibrio Territorial y la modificación de los apartados I.1. Subvenciones dirigidas a mancomunidades de municipios, I.2. Subvenciones a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo, I.3. Subvenciones para facilitar el acceso a programas y acciones educativas, artísticas y/o deportivas para la población residente en municipios de menos de 5.000 habitantes y II.3. Plan de Cooperación a las Obras y Servicios.

Tras la creación por parte de la Administración General del Estado del Fondo para la Cohesión Territorial, cuyo objeto es la financiación o cofinanciación por parte del Estado de actuaciones impulsadas por las diferentes administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, y que tienen por finalidad el fomento o la adopción de medidas orientadas a atender las consecuencias demográficas y territoriales generadas por los desequilibrios económicos y sociales, y en especial teniendo en cuenta la distribución de la población en el territorio y su acceso a servicios requeridos para el bienestar colectivo de todos los ciudadanos, se va a continuar con la implantación del proyecto “Cuídame”, ya en funcionamiento en la Sierra Norte de Madrid, en otras zonas de nuestra Comunidad.

Por ello se incluyen dos nuevos convenios-subvención a celebrar con la Mancomunidad Los Pinares y la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se modifican los importes para 2023 de las subvenciones correspondientes a los apartados; I.1. Subvenciones dirigidas a mancomunidades de municipios, I.2. Subvenciones a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo I.3. Subvenciones para facilitar el acceso a programas y acciones educativas, artísticas y/o deportivas para la población residente en municipios de menos de 5.000 habitantes, en las que se modifica el crédito previsto para el ejercicio 2023.

Por último, se modifica el apartado II.3. Plan de Cooperación a las Obras y Servicios, realizando, por razones de eficacia administrativa, modificaciones en la tramitación como es la previsión de la aprobación por Consejo de Gobierno de normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones para la ejecución de las actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, considerando como beneficiarios de la línea de subvenciones además de los ayuntamientos con población inferior a los 20.000 habitantes, a las mancomunidades de municipios constituidas por al menos 10 municipios, de forma que se fomente la prestación de servicios de carácter supramunicipal, de cara a la mayor eficacia y economía mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y coo-

peración municipal en la prestación de los servicios, tal y como establece el artículo 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización,

## DISPONGO

### Artículo único

Modificar parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para el período 2022-2023, aprobado mediante Orden 54/2022, en los siguientes términos:

Primero.—Se modifica el apartado I.1. Subvenciones dirigidas a mancomunidades de municipios.

Segundo.—Se modifica el apartado I.2. Subvenciones a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.

Tercero.—Se modifica el apartado I.3. Subvenciones para facilitar el acceso a programas y acciones educativas, artísticas y/o deportivas para la población residente en municipios de menos de 5.000 habitantes, en las que se modifica el crédito previsto para el ejercicio 2023.

Cuarto.—Se modifica el apartado II.3. Plan de Cooperación a las Obras y Servicios.

Quinto.—Se introduce un nuevo apartado II.7. Subvención dirigida a la Mancomunidad “Los Pinares”. Concesión directa.

Sexto.—Se introduce un nuevo apartado II.8. Subvención dirigida a la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM). Concesión directa.

Séptimo.—La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Madrid, a 20 de octubre de 2022.

El Consejero de Administración Local y Digitalización,  
CARLOS IZQUIERDO TORRES

**ANEXO**
**MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2022-2023 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN**
**I.1. Subvenciones dirigidas a mancomunidades de municipios**

D. Costes previsibles y fuente de financiación

El crédito propuesto para el año 2023 será el siguiente:

<b>AÑO 2023</b>
400.000 euros

**I.2. Subvenciones a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo**

D. Costes previsibles y fuente de financiación

El crédito propuesto para el año 2023 será el siguiente:

<b>AÑO 2023</b>
600.000 euros

**I.3. Subvenciones para facilitar el acceso a programas y actividades educativas, artísticas y/odeportivas para la población residente en municipios de menos de 5.000 habitantes.**

D. Costes previsibles y fuente de financiación

El crédito propuesto para el año 2023 será el siguiente:

<b>AÑO 2023</b>
180.000 euros

**II.3 Nueva redacción del Párrafo quinto del subapartado A. Objetivos. Plan de cooperación a las obras y servicios municipales:**

El objetivo de esta línea de subvenciones es financiar los gastos necesarios en municipios de la Comunidad de Madrid de población inferior a 20.000 habitantes, con especial incidencia en los de menos de 5.000 habitantes, y a mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios cubriendo los estados de necesidad relativos a gastos vinculados a los de competencias municipales de carácter obligatorio. Se dirige a cubrir las necesidades que permitan garantizar la prestación de servicios y competencias en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y que no hayan podido incorporarse a la programación plurianual del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) o programa plurianual que lo sustituya.

Último párrafo del subapartado A. Objetivos, del apartado II.3 Plan de cooperación a las obras y servicios municipales, se sustituye por el siguiente:

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno se aprobarán las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa para la ejecución de las actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

**II.7 Subvención dirigida a la Mancomunidad “Los Pinares”. Concesión directa.**

A. Objetivos.

El objetivo de esta subvención es consolidar el proyecto CUÍDAME, diseñado para mantener el arraigo de la población en los municipios de la Comunidad de Madrid, en este caso en los que conforman la Mancomunidad “Los Pinares”, que suman un total de 31.754 habitantes con un 19,58% de población mayor de 65 años, generando una red de cuidados que permita dar respuesta al envejecimiento, la despoblación y la soledad no deseada en el medio rural. Permitted establecer un sistema de servicios personales desde la perspectiva de la persona no dependiente y su entorno, evitando el abandono de sus hogares y generando empleo, lo que a su vez atrae población y reequilibra el desarrollo de las zonas más vulnerables.

Para ello está previsto celebrar un convenio de colaboración con la Mancomunidad “Los Pinares” que establezca el marco para el desarrollo de un proyecto integral que incida en los aspectos fundamentales para la lucha contra la despoblación, genere empleo y mantenga el arraigo de la población.

Se pretende:

- Alargar la permanencia en el hogar de las personas mayores, facilitando servicios y apoyos que eviten la necesidad de su ingreso en un centro residencial
- Arraigar la población en el territorio.
- Revitalizar los entornos rurales, de cara a fomentar el desarrollo a nivel municipal de este tipo de proyectos.
- Generar empleo y servir de foco de atracción de nueva población en el territorio.

Mediante la celebración del Convenio con la Mancomunidad “Los Pinares” se contribuirá a impulsar la lucha contra la despoblación, asegurando una adecuada prestación de servicios básicos a la población, en función de las características del territorio, incidiendo sobre los colectivos de población de mayor edad y en los que se carece de acceso a los servicios básicos para las personas mayores.

B. Costes previsibles y fuentes de financiación.

El crédito propuesto en el año 2022 es de 297.600 euros, y de 74.400 euros en 2023 con cargo al programa presupuestario 942O, según la siguiente distribución:

SUBCONCEPTO	AÑO 2022	AÑO 2023
46309	269.600	67.400
76309	28.000	7.000

#### II.8 Subvención dirigida a la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM). Concesión directa.

A. Objetivos.

El objetivo de esta subvención es consolidar el proyecto CUÍDAME, diseñado para mantener el arraigo de la población en los municipios de la Comunidad de Madrid, en este caso en los que conforman la Mancomunidad MISECAM, compuesta por 13 municipios, con un 18% de población mayor de 65 años, generando una red de cuidados que permita dar respuesta al envejecimiento, la despoblación y la soledad no deseada en el medio rural., creando una red de cuidados a las personas mayores para facilitar puntos de encuentro que favorezcan la creación de relaciones interpersonales además de ofrecer apoyo personalizado en situaciones que así lo requieran.

Para ello está previsto celebrar un convenio de colaboración con la Mancomunidad MISECAM que establezca el marco para el desarrollo de un proyecto integral que incida en los aspectos fundamentales para la lucha contra la despoblación, genere empleo y mantenga el arraigo de la población.

Se pretende:

- Alargar la permanencia en el hogar de las personas mayores, facilitando servicios y apoyos que eviten la necesidad de su ingreso en un centro residencial.
- Arraigar la población en el territorio.
- Revitalizar los entornos rurales, de cara a fomentar el desarrollo a nivel municipal de este tipo de proyectos.
- Generar empleo y servir de foco de atracción de nueva población en el territorio.

Mediante la celebración del Convenio con la Mancomunidad MISECAM se contribuirá a impulsar la lucha contra la despoblación, asegurando una adecuada prestación de servicios básicos a la población, en función de las características del territorio, incidiendo sobre los colectivos de población de mayor edad y en los que se carece de acceso a los servicios básicos para las personas mayores.

B. Costes previsibles y fuentes de financiación.

El crédito propuesto en el año 2022 es de 480.000 euros, y de 120.000 euros en 2023 con cargo al programa presupuestario 942O, según la siguiente distribución:

SUBCONCEPTO	AÑO 2022	AÑO 2023
46309	320.000	80.000
76309	160.000	40.000

(03/20.522/22)

